

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRUCION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Euhalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán a averiguar si se halla en sus respectivas localidades el mozo Bernardo Cordon Alcalde, y en su caso lo pondrán en mi conocimiento para proceder a lo que haya lugar, sobre responsabilidad de quintas que pudiera haberle en el reemplazo del presente año.

Logroño 7 de Enero de 1879.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

COMISION PROVINCIAL.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba

la plaza de Guarda-barrera del portazgo de Calahorra, en la carretera que desde esta capital se dirige a Zaragoza, la Corporacion provincial ha acordado proveerla por concurso, admitiendo solicitudes por el término de quince días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio, advirtiendo que con arreglo á las disposiciones vigentes serán preferidos los licenciados del Ejército.

Logroño 4 de Enero de 1879.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquín Fariñas.

DIPUTACION.

Sesion de 10 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á diez de Abril de 1878, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los señores Diputados Fernandez Bazan, de Miguel, Lopez Montenegro, Montoya, Merino, Michel, Salazar, Gutierrez, Gimenez, Gobantes, Orive y Romero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó de nuevo el dictámen de la Comision de Hacienda, relativo al presupuesto adicional y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó en votacion ordinaria.

Se leyó el dictámen referente al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1878-79, y el Sr. Salazar dijo que si se llevaba á efec-

to el obligar á los pueblos á acopiar materiales para la recomposicion de los caminos, no fuera teniendo en cuenta la longitud de estos por las jurisdicciones, porque resultarían pueblos pequeños sumamente perjudicados.

Contestó el Sr. Merino hallaba acertada la observacion hecha por el Sr. Salazar, pero que las prestaciones no podrán exigirse sino con arreglo á la ley municipal y en proporcion á los vecinos de los pueblos.

El Sr. Ortiz expresó era necesario introducir economias é indicó se estudiase si podian suprimirse las Escuelas normales. Manifestó podia hacerse tambien alguna economia en el Hospital pagando los pueblos las estancias que causarían sus enfermos puesto que los que se encuentran distantes no los envían á él.

Contestó el Sr. Merino respecto á las Escuelas normales, que la de Maestros era obligatoria y en cuanto á la de Maestras cuyo presupuesto en pequeño, seria necesario pagar el sueldo á la Directora que ha obtenido su plaza por oposicion, por cuyas razones aparte del mal efecto que haría el cerrar establecimientos de instruccion, juzgaba no podrian satisfacerse los deseos del Sr. Ortiz.

El Sr. Montenegro contestó en cuanto al Hospital que este tiene rentas y recursos propios como los productos de estancias de enfermos militares, por lo que la Diputacion solo invierte una su-

ma de 9.000 y tantas pesetas. Que los pueblos distantes mandan enfermos crónicos, aparte de los que pasan de la Casa de Beneficencia donde hay acogidos de toda la provincia. Con este motivo habló de las malas condiciones que reúne esta Casa para las necesidades presentes y de la necesidad de que se estudiara el medio de construir la que hace algunos años se proyectó y á la vez un pabellon ó edificio para dementes, lo cual seria ventajoso para la provincia.

Otros Sres. Diputados abundaron en las mismas ideas y se acordó comisionar á los señores Gobantes, Fernandez Bazan, Merino y Lopez Montenegro, para que estudien y propongan los medios para llevar á efecto la construccion de la Casa de Beneficencia y un pabellon para dementes.

Se aprobó en votacion ordinaria el dictámen relativo al presupuesto ordinario adicionándose al mismo las observaciones hechas por el Sr. Salazar.

Se leyeron los siguientes dictámenes de la Comision de Fomento.

•Excmo. Sr. La Comision de Fomento se ha hecho cargo de una solicitud que el Alcalde de Quel eleva á V. E. pidiendo que abandonado por el Estado el trozo de carretera que une á dicho pueblo con la general de Calahorra á Soria por Garray, se encargue la provincia de su conservacion y atendiendo al buen estado en que hoy se halla dicho

camino, los acopios de materiales depositados sobre la via para atender á su reparacion no cree de urgente necesidad acordar á cargo de quien ha de estar encomendada su custodia y en su consecuencia opina por que se manifieste al Alcalde que cuando llegue el caso de tener que ejecutar alguna obra y el Ayuntamiento lo solicite, la Diputacion atenderá su reclamacion. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 9 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el anterior dictámen. A la Diputacion.—La Comision de Fomento ha examinado una acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Murillo, en la cual se pusieron algunos reparos á la recepcion provisional de las obras de reparacion del camino vecinal que de dicho pueblo se dirige á Villamediana, á fin de que V. E. tuviese conocimiento de ello y de una comunicacion del contratista de las obras solicitando se ordene á la Direccion de Caminos vecinales presente el acta de recepcion y verifique la liquidacion final, ámbas gestiones con dictámen del negocio en el sentido de que deben de pasar á informe de la Seccion de obras públicas provinciales, y esta Comision de conformidad con dicho dictámen opina por que se pasen los antecedentes á la citada Seccion, ordenándole evacue el informe con la mayor urgencia y los derechos para adoptar la resolucio que corresponda, sin embargo V. E. acordará lo que crea mas justo.

Logroño 10 de Abril de 1878.—Gregorio Gimenez.—Mariano Saenz de Cenzano.

El Sr. Michel usó de la palabra para llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de los malos materiales que se han empleado en la obra y de hallarse rotas tres tapas de alcantari-lla, creyendo conveniente el que se averiguara de parte de quien era la culpa.

Oidas estas explicaciones se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento ha examinado una instancia que varios dueños de terrenos expropiados para fundar la carretera de Villamediana á Alberite, solicitan se les satisfaga el precio en que fueron tasadas sus fincas y además los intereses que han vencido desde la cupacion de los terrenos expropiados hasta el dia en que el

pago se verifique, y en atencion á que la reclamacion respecto al capital ó precio en que fueron justipreciadas las fincas, es justa, tiene el honor de proponer se satisfaga cuando el estado de la Caja de fondos provinciales lo permita, y en cuanto á los intereses lo deja á la deliberacion de V. E. para que se sirva adoptar una medida general. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 10 de Abril de 1878.—Gabino Michel.—Mariano Saenz de Cenzano.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Hacienda:

A la Diputacion provincial. La comision de Hacienda despues de examinar la instancia del Alcalde de Rincon de Soto, pidiendo que la Diputacion levante el apremio que tiene en dicho pueblo por no satisfacer lo que á dicha corporacion le adeuda, en atencion á que nada se ofrece por el Alcalde del pueblo en armonia con lo que la Diputacion tiene acordado en tales casos, esta comision opina debe desestimarse lo solicitado y que se atenga á lo ya acordado como regla general para todos los pueblos de la provincia. V. E. sin embargo acordará lo que crea mas justo.

Palacio de la Diputacion 10 de Abril de 1878.—Narciso Merino.—Cipriano Fernandez Bazan.—S. Iniguez Breton.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la Diputacion provincial. La comision de Hacienda despues de examinar la instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Torremuña, de fecha 7 de Abril de este año, para que se alce el acuerdo que la comision provincial tomó en 28 de Mayo de 1874, sobre pago á D. Manuel Martinez Lasanta, de 136 pesetas y perjuicios, acuerdo que se ha repetido posteriormente, esta comision, teniendo en cuenta que se trata de acuerdos consentidos y ejecutivos considera que no procede estimar la instancia. V. E. sin embargo acordará lo que considere mas justo.

Palacio de la Diputacion 10 de Abril de 1878.—Narciso Merino.—S. Iniguez Breton.—Cipriano Fernandez Bazan.

Se aprobó el anterior dictámen.

En vista de una comunicacion de D. Saturnino Villaverde, comisionado contra el Ayuntamiento

de Alfaro, por débitos procedentes de apremio del cupo provincial manifestando que al notificarle la suspension de su cargo á virtud de orden del señor Gobernador le dijo el Alcalde que no se hallaba dispuesto á satisfacer las dietas que habia devengado á razon de 7 pesetas 50 céntimos, señaladas en el despacho de ejecucion y que solo le abonaria por dicho concepto la cantidad de cien pesetas, se acordó obligar al Alcalde de Alfaro á satisfacer al comisionado de apremio la cantidad de trescientas treinta pesetas importe de las dietas que legítimamente ha devengado desde el 9 de Febrero al 20 de Marzo en que le fué comunicada la suspension de su encargo á razon de 7 pesetas 50 céntimos diarios que con arreglo á las 63 317'81 céntimos por que fué apremiado le corresponden.

Se leyó una instancia de don Dionisio Marrodan, vecino de esta ciudad, suplicando se le comisione para estudiar en la Exposicion de Paris el ramo de maquinaria y que si algun otro individuo se le consigna alguna cantidad por razon de gastos se le considere de la misma condicion, recordando con este motivo que fué comisionado para la Exposicion de 1877.

Se acordó acceder á lo solicitado concediendo al exponente la cantidad alzada de mil quinientos reales.

A peticion de un señor Diputado se acordó que no se nombren ya nuevos comisionados para la citada Exposicion.

Se acordó comunicar al señor Gobernador la vacante del distrito de Igea á consecuencia del fallecimiento de D. Celso Planzon á los fines expresados en los artículos 31 y 32 de la ley de 22 de Setiembre próximo pasado.

Resultando vacante por la misma causa una plaza de vocal en la Comision provincial, cumpliendo lo que previene el artículo 17 de la misma ley, se acordó proponer la siguiente terna:

- 1.º D. Mariano de Govantes.
- 2.º D. Mariano Saenz de Cenzano.
- 3.º D. Gregorio Gimenez.

En sustitucion del Sr. Planzon se acordó nombrar al Sr. Michel para que en union del Sr. de Miguel emitan el informe pedido sobre la demarcacion notarial de la provincia.

Se acordó que los señores Fernandez Bazan y Lopez Montenegro se agreguen á la comision de Fomento para proponer el plan de carreteras provinciales.

Se levantó la sesion.—El Gobernador presidente, José Bellido.—Los Diputados secretarios, Mariano Saenz de Cenzano.—Saturnino Iniguez Breton.

Sesion de 1.º de Mayo de 1878.

En la ciudad de Logroño á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor Gobernador civil, previa convocatoria efectuada con arreglo á la ley los señores Diputados Fernandez Bazan, de Miguel, Iniguez Breton, Montoya, Lopez Montenegro, Merino, Roldan, Mateo, Ureta, Michel, Ortiz, Gutierrez, La Mata, Romero, Salazar, Tejada y el secretario Saenz de Cenzano.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Gobernador leyó un telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion iniciando una suscripcion nacional para socorrer á las familias de los naufragos del Cantábrico á cuyo efecto se excita el celo de las corporaciones y particulares. Manifestó que aun cuando este asunto no estaba incluido en la convocatoria, por indole especial lo presentaba en la confianza de que la Diputacion se asociaria al pensamiento é inauguraria la suscripcion lo cual serviria de estímulo para su buen éxito en la provincia.

Varios señores Diputados expresaron su conformidad con el objeto y se acordó contribuir á la suscripcion con la suma de dos mil pesetas que será satisfecha con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Cumpliendo con lo que previene la Real orden de 17 del finado mes de Abril, se procedió al sorteo de los señores Diputados á quienes corresponde salir en conformidad á lo establecido en el artículo 30 de la ley provincial. Colocadas en una urna veinte y siete papeletas y en otra veintisiete bolas con numeracion correlativa, se acordó se entendiera corresponder salir á los señores Diputados que obtuvieran los catorce números mas bajos. Verificada la extraccion resultó debian salir los diputados señores Ureta, Martinez, Gonzalez Santa Cruz, Ortiz, Salazar, Gimenez, Planzon, Iniguez Breton, Baron de Mahave, Romero, Marqués de Agoncillo, Fernandez Bazan, Orive y Mi-

chel que obtuvieron respectivamente los primeros catorce números, declarándose en su consecuencia vacantes á los efectos de la disposicion segunda de la citada Real orden los distritos de Badarán, Nágera, segundo de Alfaro, Ezcaray, Grañon, Cervera del Rio Alhama, Igea, Torrecilla de Cameros, Anguiano, San Roman de Cameros, primero de Alfaro, Navarrete, Arnedo y Rivafrecha.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Cirueña, Azofra, Baños de Rio Tovia, Briñas, Castañares de Rioja, Cuzcurrita, Santa Coloma, San Vicente de la Sonsierra, Torrecilla sobre Alesanco, Tirgo, Uruñuela, Villalva de Rioja, Zarraton, Foncea, Igea, Murillo de Rio Leza, Rodezno, Hormilla, Nieva de Cameros, Ollauri, Abalos, Alesanco, Brienes y Aguilar de Rio Alhama, solicitando autorizacion para la venta exclusiva al pormenor de las especies de consumo que autoriza la Instruccion. De conformidad con los informes emitidos, se acordó conceder las autorizaciones pedidas debiendo consignarse precisamente en el pliego de condiciones para las subastas las que señale el artículo 205 de la instruccion y remitir los expedientes para su aprobacion á la Administracion Económica á la que tambien se dará conocimiento de este acuerdo.

Llegada la hora de las dos de la tarde se acordó suspender la sesion para continuarla á las ocho de la noche.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda publica ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortizacion de renta perpetua interior y exterior se verifique en el dia 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real órden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750 000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 569.587 pesetas 19 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Noviembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876, de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 1,389.877 con 19 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la expresada subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el dia 20 del mismo á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y disposiciones siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta; depositarán en la Caja de la Administracion económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentado. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 12 al 15 ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en Paris y Londres y las Administraciones

económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaria irá formando por el órden que se vayan recibiendo.

8.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitido en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

10.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

11.º De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulten menos de 1.000 rs. nominal, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

12.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín* teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

13.º La presentacion de los títulos se efectuará con subastas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha administracion económica, asi como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Direccion de la Deuda pública para su amortizacion por la subasta. (Fecha y firma del interesado.) (Del 12 al 15.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en

el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14.º Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechada por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de..... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua..... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de...., reales y..... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales	Cén

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administracion.

Logroño 11 de Enero de 1879.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTOS.

HORTIGOSA.

DISTRITO ELECTORAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Seccion 10.

LISTA definitiva y última con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de la ley electoral de veinte de Julio de 1877.

HORTIGOSA.

Contribuyentes.

- D. Anastasio Saenz Rodriguez.
- « Andrés Garcia Artabestia.
- « Angel de la Riva Navarrete.
- « Aureliano Perez Rubio.
- « Antonio Garcia Mata.
- « Benito Garcia Navarrete.
- « Benigno Saenz Perez.
- « Benito Zorzano Mateo.
- « Braulio Perez Marin.
- « Cipriano Martinez Pinillos.
- « Cayetano Martinez Blasco.
- « Claudio Perez Martinez.
- « Cleto Estefania Garcia.
- « Domingo Garcia Artabestia.
- « Estanislao Perez Garcia.
- « Esteban de la Riva Aranceta.
- « Felix Saenz Alava.
- « Francisco Garcia de la Riva.
- « Fernando Merino Perez.
- « Gabriel Garcia Rubio.
- « Gregorio Rubio Martinez.
- « Hilario Saenz Garcia.
- « Ignacio Garcia Mata Perez.
- « José Lozano Lozano.
- « Juan Climaco Saenz Saenz.
- « Juan de Dios de la Riva Torre.
- « Joeinto Saenz Diez Jbarra.
- « Juan Navarrete Rubio.
- « Justo Eguren Albandór.
- « José Perez Herreros.
- « Luis Perez de la Riva.
- « Leoncio de la Riva y Riva.
- « Lino de la Calle Mediano.
- « Leandro Torres Gonzalez.
- « Manuel Garcia Moreno.
- « Martin Rubio Moreno.
- « Manuel Azcoitia Teruel.
- « Manuel Saenz Torres.
- « Nicomedes Navarrete de la Riva.
- « Pedro Ramon Perez Martinez.
- « Pedro Sabasta Saenz.
- « Policarpo de la Calle Torre.
- « Policarpo de la Riva Saenz.
- « Primo de la Riva Navarrete.
- « Pedro Moreno Garcia.
- « Prudencio Ortiz Merino.
- « Ramon de la Riva y Riva.
- « Ramon de la Riva Andrés.
- « Ramon Inigo Perez.
- « Rufino Torres Arenzana.
- « Silverio Martinez Blasco.
- « Santiago Garcia Moreno.
- « Segundo de la Riva Andrés.
- « Salustiano Rubio Perez.
- « Valentin Saenz Navarrete.
- « Victor Hernandez Hernandez.

CAPACIDADES

- D. Atanasio Fuentes Rodriguez.
- « Buenaventura Rivera Abad.

- « Cipriano Ruiz Velilla.
- « Leandro Sanmartin Saenz.
- « Tomás Zamora de las Heras.
- « Victoriano Carreira Sanjurjo.

NIEVA.

Contribuyentes.

- D. Antonio Romero Martinez.
- « Antonio Nágera.
- « Antonio Perez Martinez.
- « Atanasio Garcia Marcos.
- « Baldomero Saenz.
- « Benito Zaldivar Romero.
- « Bernardo Gimenez Saenz.
- « Bonifacio Hernaiz Gil.
- « Braulio Marcos Izquierdo.
- « Casimiro Lahera Gonzalez.
- « Casimiro Rubio Saenz.
- « Celestino Marcos Laguna.
- « Castor Lahera Martinez.
- « Dionisio Romero.
- « Domingo Blasco Lahera.
- « Eusebio Garcia Fernandez.
- « Epifanio Marcos Lahera.
- « Felipe Fernandez Fernandez.
- « Francisco de la Hera Saenz.
- « Gaspar Saenz Diez.
- « Gumersindo Gimenez.
- « Guillermo Garcia Marcos.
- « Gregorio Garcia Laealle.
- « Gerónimo Zaldivar Fernandez.
- « Hermógenes Villaoz.
- « Hermógenes Marco Lahera.
- « José Alcalde Martinez.
- « Jnan Fernandez Saenz.
- « Juan Miguel Marin.
- « Julian Martinez Torres.
- « Julian Fernandez Codes.
- « José Saenz Tejada.
- « Leon Carnicero Lopez.
- « Leandro Abad Cantabrana.
- « Leoncio Barron Perez.
- « Lucas Garcia Romero.
- « Manuel Saenz Diez.
- « Martin Fernandez Cuellar.
- « Mateo Campo Marcos.
- « Matias Saenz Garcia.
- « Marcelino Rubio.
- « Pedro Gimenez Garcia.
- « Pedro Lumberas Beni.
- « Pedro Martinez Lopez.
- « Pedro Saenz Tejada.
- « Pablo Lahera Molino.
- « Pedro Martinez Crespó.
- « Pedro Rubio Molino.
- « Pedro Saenz Martinez.
- « Ramiro Gimenez Gimenez.
- « Romualdo Anguiano.
- « Ramiro Nágera.
- « Santiago Garcia Martinez.
- « Santiago Herraiz Gil.
- « Segundo Garcia Moreno.
- « Tomás Corral Garcia.
- « Tomás del Campo Marcos.
- « Tomás Lahera Gomez.
- « Ventura Fernandez Soriano.
- « Victor Saenz Tejada.

PRADILLO.

Contribuyentes.

- D. Anselmo Saenz Fernandez.
- « Cayetano Medrano Saenz.

- « Joaquin Estéban Garcia.
- « Juan Ramon Garcia.
- « Lucas del Sá y Garcia.
- « Pedro Barrio Arriaga.
- « Tomás Ramirez Navajas.
- « Vicente Marco Almarza.

CAPACIDADES.

- D. Francisco Artiaga.
- « Pablo Rodriguez.
- « Pedro Garcia Torres.

RASILLO. (el)

Contribuyentes.

- D. Dionisio Garcia Garcia.
- « Enrique Gimenez Adalid.
- « Francisco Javier Saenz Navarrete.
- « Hermógenes Navarrete Rivas.
- « José Saenz Navarrete.
- « Manuel Saenz Perez.
- « Zacarias de la Riva Navarrete.

CAPACIDADES.

- D. Dionisio Parez Barriosolo.
- « Eustaquio Felipe Alicante.
- « Santiago Iniguez é Iniguez.

VILLANUEVA.

Contribuyentes.

- D. Antonio Uriarte Aleia.
- « Agapito Larriva Alava.
- « Cecilio Saenz Zorzano.
- « Felipe Aguirre Tré.
- « Francisco Martinez Badillos.
- « Felipe Serra Herreros.
- « Francisco Aceña Soriano.
- « Gabriel Saenz Garcia.
- « Jorge Martinez Badilloso.
- « Manuel R. Perez Larriva.
- « Manuel Viniégra Murga.
- « Miguel Saenz Garcia.
- « Manuel Gomez.
- « Plácido Gonzalez Martinez.
- « Pedro Soriano Zorzano.
- « Pedro Felipe Moreno.
- « Remigio Gimenez Lombardo.
- « Rafael Espinosa Arteaga.
- « Ramon Facas Barron.

- « Ramen Perez Arenzana.
- « Tomas Morenos Peña.

CAPACIDADES.

- D. Benigno Ruiz Gopegni.
- « Braulio de Pablo Gorrarsari.
- « Casimiro Ramirez de la Piscina.
- « Martin Pavia Martinez.
- « Francisco Fernandez.
- « Inocencio Ruiperez.

Ortugosa 1.º de Enero de 1879.—El Presidente accidental, Benito Garcia.

ANGUIANO.

Seccion segunda.—ANGUIANO.

Lista nominal que se forma en cumplimiento á lo prevenido en el art. 480 de la ley electoral vigente, de los individuos fallecidos, los escluidos y nuevamente declarados electores en dicha seccion, segun resulta de las anotaciones hechas en el libro registro, á saber:

Fallecidos.

- Don Francisco Cervino Leon.
- « Francisco Rueda Muñoz.
- « José Maria Moreno Gabriel.
- « Juan Ibañez Diego.
- « Leandro Garcia Rueda.
- « Miguel Rubio Romero.
- « Manuel Moreno Romero.
- « Manuel Moreno Saenz.
- « Pedro Ibañez Ibañez.

Excluidos.

Manuel Bezares Moreno.—Cambió de domicilio á cañas.
Ramon Diez Vitoria.—Por no satisfacer la cuota señalada por la ley.
Bernabé Saenz Garcia.—Por id.

Declarados Electores.

- Don Domingo Fernandez Martinez.
 - « Juan Bojo Saenz.
 - « Lucio Saenz Perez.
 - « Manuel Murga Laedo.
 - « Miguel Garcia Moreno.
 - « Nicolás Murga Laedo.
- (Anguiano 4.º de Diciembre de 1878.
—El Alcalde, Plácido Ibañez.

ANUNCIOS.

En primeros de Diciembre próximo pasado comenzamos el traslado de la Imprenta situada anteriormente en la Calle Mayor número 30 (ó sea la Costanilla) al espacioso edificio que dá frente á la Estacion del Ferro-carril, en donde existia la Fábrica de cerillas.

Ello, no solamente entorpeció la ordenada marcha de los asuntos, si que nos ha privado de poder servir y contestar á varios encargos hechos. Sirva esta declaracion como testimonio de que el buen deseo en servir á corporaciones y particulares, existe arraigado y es la base de las operaciones de esta casa.

En lo sucesivo ya sabe el público donde acudir en los asuntos de Imprenta y Litografía, pues ésta que poseia D Faustino Menchaca, ha pasado á nuestro poder como resultado de compra y por consiguiente, desde hoy ámbas industrias existen bajo un mismo techo movidas á vapor.

Los S. S. Fabricantes de Conservas, Chocolates y cuantos necesiten de la Litografía, pueden acudir en demanda de sus encargos, seguros de que tanto por la puntualidad como por la economía, quedarán satisfechos.

Frente á la Estacion del Ferro-carril.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda, Estacion 5